

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00556-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta las documentales para la notificación del pasivo (c. digital 8), en razón a que no se aportó la certificación de entrega (art. 291 CGP).

Se tiene notificado personalmente el demandado del auto admisorio de la demanda (Fl. 79 c. digital 7) y que no contestó la misma.

Acredite la actora la notificación a los parientes por línea materna del menor Samuel Fandiño Campos, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

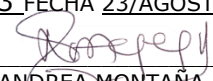
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0143 FECHA 23/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr